

Sub-Secretaría

ASESORÍA JURÍDICA

Interno: 296

DEJA SIN EFECTO MEDIDA PROVISIONAL QUE INDICA POR CADUCIDAD DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUALES INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDAS SOCIALES, MODALIDAD PRIVADA, RESPECTO DE LA CONSTRUCTORA KAREN SOLEDAD PAZ CHAPARRO E.I.R.L. o ECOP E.I.R.L.

SANTIAGO, 26 SEP 2011

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2249,

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 63 (V. y U.), de 1997 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
- c) Ord. N° 3152, de fecha 18 de julio de 2011, SEREMI RM V. y U. solicita sanción para constructora que indica, reiterado con fecha 25.07.2011 a través de Ord. 3291.
- d) La Resolución Ex. N° 1852 de fecha 09 de agosto de 2011, que decreta medida provisional respecto de la empresa constructora Karen Soledad Paz Chaparro E.I.R.L., de esta Secretaría Ministerial;
- e) La Resolución Ex. N° 1267 de fecha 21.09.2011 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bío Bío, que inicia procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley N° 19.880 respecto de la constructora Karen Soledad Paz Chaparro E.I.R.L. o ECOP E.I.R.L.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 189 (V. y U.) de fecha 18 de marzo de 2010.
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que esta Secretaría Ministerial tomó conocimiento de una denuncia formulada por el Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S) del SERVIU RM, en la cual informa el incumplimiento de la Empresa Constructora de Viviendas Sociales **KAREN SOLEDAD PAZ CHAPARRO E.I.R.L. o ECOP E.I.R.L. RUT N° 76.091.649 - 8**, inscrita en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada en la Región del Bío Bío en el desarrollo de sus funciones en la ejecución de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255/2006, en esta Región;
- b) Que frente a esta denuncia, esta SEREMI, en virtud a lo dispuesto en el artículo 32 inciso 2° de la Ley N° 19.880, procedió a decretar medida provisional de retención de pagos pendientes respecto de la referida empresa y, conforme lo dispone la normativa atingente, a través de Ord. N° 3152 de fecha 18.07.2011, procedió a colocar los antecedentes a disposición de la Secretaría Ministerial de V. y U. de la región en que se encuentra inscrita la empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del D.S. N° 63/1997. Dicha información fue reiterada a través de Ord. N° 3291 de fecha 25.07.2011 de esta SEREMI.
- c) Que con fecha 21 de septiembre de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío ha determinado iniciar un procedimiento sancionatorio respecto de la inscrita individualizada precedentemente, pero en dicha resolución no se ha pronunciado expresamente sobre la medida provisional decretada por esta Secretaría Ministerial ni ha adoptado nuevas medidas.
- d) Que el artículo 32 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado establece en su inciso 3° que estas medidas quedarán sin efecto cuando la resolución que de inicio al procedimiento en cuestión no se pronuncie expresamente sobre la confirmación, modificación o alzamiento de las referidas medidas.

RESUELVO:

1. **DÉJASE SIN EFECTO MEDIDA PROVISIONAL** decretada a través de Res. Ex. N° 1852 de fecha 09.08.2011 referida precedentemente, de retención de todo pago que se encontrare pendiente respecto



de la empresa constructora de viviendas sociales **CONSTRUCTORA KAREN SOLEDAD PAZ CHAPARRO E.I.R.L. o ECOP E.I.R.L.**, en virtud a lo expuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880;

2. **PONGASE EN CONOCIMIENTO DE SERVIU METROPOLITANO**, para su aplicación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE


RVG/ yam

Distribución:

- Subsecretaría V. y U.
- DITEC – MINVU
- RENAC – MINVU
- Sr. Director SERVIU RM
- SEREMI V. y U. VIII Región
- Depto. Planes y Programas – SEREMI RM V. y U.
- Asesoría Jurídica – SEREMI RM V. y U.
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° / G Ley de Transparencia